



Resolución Directoral

VISTO: el Informe N° 0053-2026-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 10358 del 09 de enero de 1946, señala que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0780-2022-MTC/12, del 02 de diciembre de 2022, se aprobó el texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 “Reglas de Vuelo y Operación General” Parte I y Parte II Tercera Edición;

Que, de otro lado, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú se ha propuesto la modificación de la RAP 91 “Reglas de Vuelo y Operación General” Parte I y Parte II Tercera Edición, que pasará a ser RAP 91 “Reglas de Vuelo y Operación General” Parte I: Aeronaves y Parte II: Aviones Grandes y Turborreactores, Tercera Edición, Enmienda 1;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4261845> ingresando el número de expediente **I-033257-2026** y la siguiente clave: 6LWQOJ .



Resolución Directoral

Que, la modificación planteada tiene base, principalmente, en la Enmienda 50 de la Parte I, las Enmienda 40, 41 y 42 de la Parte II y las Enmiendas 24, 25 y 26 de la Parte III, del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional; las Enmiendas 109 y 110, del Anexo 8; las enmiendas 47 y 48 del Anexo 2 al citado convenio y la Enmienda 2 al Anexo 19 del mismo instrumento internacional;

Que, el texto, antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, debe ser puesto en conocimiento público a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, la propuesta cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones y la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, así como la conformidad para su difusión de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgadas a través del Memorando N° 0136-2026-MTC/12.04, Memorando N° 0072-2026-MTC/12.07, Informe N° 0053-2026-MTC/12.08 y Memorándum N° 0100-2026-MTC/12.00.03, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Directiva N° 010-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01; estando a lo opinado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/8032>, del texto del proyecto de modificación de la RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I y Parte II Tercera Edición, que pasará a ser RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Parte I: Aeronaves y Parte II: Aviones Grandes y Turborreactores, Tercera Edición, Enmienda 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PAOLA MARIELLA MARIN UGARTE

**DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4261845> ingresando el número de expediente **I-033257-2026** y la siguiente clave: 6LWQOJ .